

SANTIAGO, Marzo de 2008.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Excenta N° 5349 del año 2004, que crea y reglamento el plan de estudios 4601 de la Licenciatura en Ciencia de la Computación, el reglamento general de régimen de estudio (Resolución Excenta N° 487 del 21 de Enero de 2000) y el reglamento complementario de régimen de estudio de la Facultad de Ciencia (Resolución Excenta N° 6760 del 27 de Diciembre de 2004), y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer un sistema de evaluación acorde con los estándares del programa, que favorezca la integración de los nuevos alumnos en la vida universitaria a través de una evaluación centrada en el aprendizaje individual y el desarrollo personal responsable del estudiante, se establece el siguiente reglamento evaluación para las asignaturas del primer año de la carrera:

ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS:

Artículo 1°: Las asignaturas de Ciencia Básicas se evaluarán conforme al promedio ponderado de Pruebas Específicas Programadas, (PEP) Controles y Actividades de Taller.

Artículo 2°. Las ponderaciones de cada tipo de evaluación serán establecidas por el cuerpo de profesores de primer año, al comienzo de cada año académico,

Artículo 3°. Durante el primer año se aplicarán, en el orden que se indica, las siguientes Pruebas Específicas Programadas (PEP):

- a) Dos PEP de coeficiente uno (en el primer semestre)
- b) Al final del primer semestre, una Prueba Acumulativa de Suficiencia (PAS).
- c) Dos PEP de coeficiente dos (en el segundo semestre).
- d) Un examen final, cuyo temario será definido por el cuerpo de profesores de cada asignatura.

Artículo 4°. Durante el primer año los profesores de la asignatura aplicarán evaluaciones específicas, denominadas controles, conforme a las siguientes condiciones:

- a) Los controles se agruparán en concordancia con cada una de las PEP.
- b) El promedio de las calificaciones de cada grupo de controles podrá ponderarse con las notas de la respectiva PEP.

Artículo 5°. Las actividades de taller serán evaluadas conforme a las siguientes condiciones:

- a) Los alumnos de cada sección serán organizados aleatoriamente en grupos de cuatro o cinco personas.
- b) El profesor de taller entregará en cada sesión un listado de ejercicios que deberán ser resueltos por los integrantes de los grupos.
- c) A indicación del profesor de taller, cada grupo resolverá uno de los ejercicios del listado, el que será entregado al profesor por escrito o expuesto por uno de sus integrantes al resto del curso (el expositor rotará en cada sesión según el orden alfabético de los apellidos de los integrantes del grupo).
- d) El profesor de taller evaluará cada desarrollo o presentación y su calificación se aplicará a todos los integrantes del grupo.
- e) El promedio de las notas de taller estará conformado por el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas.

Artículo 6°. Las actividades de taller son obligatorias para todos los estudiantes. En aquellos casos justificados en que un estudiante no pueda asistir y realizar las actividades, el profesor de taller aplicará un procedimiento de evaluación especial que finalmente derivará en la nota de taller.

ASIGNATURA DE ESPECIALIDAD:

Artículo 7°: La calificación final de la asignatura de Algoritmos y Estructura de Datos es el promedio ponderado de las calificaciones de teoría y las actividades de laboratorio.

Artículo 8°. Las ponderaciones de cada calificación serán establecidas por el cuerpo de profesores de primer año, a comienzo de cada año académico.

Artículo 9°. La calificación de teoría se obtendrá conforme al siguiente procedimiento:

- a) Se aplicarán cuatro Pruebas Específicas Programadas, denominadas respectivamente PEP1, PEP2, PEP3 y PEP4, una prueba acumulativa semestral, denominada PAS y un examen final.
- b) Todas las pruebas específicas programadas son coeficiente 1 y entre cada prueba se podrán programar controles que se ponderarán hasta un 20%, correspondido el porcentaje restante al de la correspondiente prueba.
- c) La PEP1 y PEP2 se programarán durante el primer semestre lectivo y la PEP3 y PEP4 se programarán durante el segundo semestre lectivo.
- d) La prueba PAS es de coeficiente dos y se aplica al término del primer semestre.
- e) El Examen deberá ser rendido por todo alumno que tenga un promedio aritmético entre 3.0 y 5.0.
- f) Para los alumnos que rindan el examen, la calificación de teoría será el 40% de la nota del examen y el 60% del promedio aritmético de las PEPs y PAS. Para quienes no rindan el examen, la calificación final será el promedio aritmético de las PEPs y PAS.

Artículo 10°. Las actividades de laboratorio serán evaluadas conforme a las siguientes condiciones:

- a) Se efectuarán a lo menos cuatro trabajos individuales, de acuerdo a las siguientes exigencias:
 - i) Los dos primeros trabajos tendrán coeficiente 1 y se programarán dentro del primer semestre.

- ii) Los trabajos restantes se realizarán durante el transcurso del segundo semestre y serán de coeficiente 2.
- iii) Todos los trabajos tienen el carácter de obligatorios.
- b) Se efectuarán un número variable de evaluaciones denominadas controles prácticos.
- c) La calificación final de las actividades de laboratorio será el promedio ponderado del 70% del promedio de los trabajos y el 30% de promedio de los controles prácticos.

Artículo 11°. Como condición de aprobación de la asignatura de especialidad, tanto la nota de teoría como al nota de laboratorio deben ser igual o superior a cuatro y la nota final será el promedio ponderado de ambas notas. En cualquier otro caso la nota final será la menor de las notas de teoría o laboratorio.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Artículo 12°. Conforme al desarrollo de las actividades académicas, el cuerpo de profesores podrá establecer evaluaciones adicionales o de reemplazo, a fin de lograr una evaluación más precisa y favorecer un mejor aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 13°. Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Director del Departamento a proposición del Comité de Carrera.